



Nº 21/2022

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2022 (Nº 21/2022).

ASISTENTES

Sr. Alcalde
D. Honorio Cañizares Nielfa
Sra. Secretaria
D^a Begoña Martín López
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
D. Eustaquio Córdoba López
D. Francisco Paz Paz

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 12:00 horas del día 14 de octubre de 2022, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día 28 de Septiembre de 2022 (Nº 20/2022) .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No formulándose ninguna observación o rectificación, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- BASES GENERALES CONVOCATORIA DOS PLAZAS DE PERSONAL PARA CUIDADOR/A PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLE 2022-2023.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de octubre de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Bases Generales Convocatoria dos plazas de personal para	Núm. Expediente:
-----------------------------------------------------------------------------	-------------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 21/2022

cuidador/a profesional en el marco del Plan Corresponsable 2022-2023	VALENZUELA2022/426
-------------------------------------------------------------------------	--------------------

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de Octubre de 2022, para la contratación de **DOS CUIDADOR/A PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLE 2022-2023**, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre existencia de consignación suficiente y adecuada para la realización del gasto que la referida contratación comporta.

Considerando que la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución N. 2021/21, de fecha 26 de mayo de 2021.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de **DOS CUIDADOR/A PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLE 2022-2023**, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL PARA CUIDADOR/A PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLE.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de dos plazas de **CUIDADOR/A PROFESIONAL** mediante concurso, en régimen laboral temporal a jornada parcial **15 horas semanales**.

El contrato se encuadra dentro del ámbito de actuación contemplado en el Decreto 52/2022 de 23 de Julio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de Castilla La Mancha, a UGT y a CCOO, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables (DOCM nº 119 de 23/06/2022)

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral" conforme a la previsión de la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, modificada por Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre.

Duración del contrato: del 01/11/2022 al 30/06/2023.

La jornada de trabajo será de 15 horas semanales.

Se fija una **retribución bruta mensual** de 570,00 €, incluido prorrateo de pagas extraordinarias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de algunos de los títulos siguientes:
 - **Técnico/a Superior Educación Infantil.**
 - **Técnico/a animación sociocultural y Turística.**
 - **Técnico/a Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.**
 - **Técnico/a Superior en Integración Social.**
 - **Monitor/a ocio y tiempo libre.**
 - **Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.**
- f) Estar Inscrito como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha .
- g) Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
- h) Certificado negativo de antecedentes penales.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **SIETE días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la Tarjeta de demandante de Empleo.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- Presidente. D. Francisco Antonio Vález Gómez. Empleado Público del Ayto. de Valenzuela de Calatrava.
- Secretaria D^a Maria Sagrario Valbuena Gómez. Funcionaria Ayto. Granátula Cva.
- Vocales D. Valentín Naranjo Avila. Empleado Público Ayto. Valenzuela Cva.
- D. Julián Gómez Gómez Funcionario Ayto. Granátula de Cva.
- D. Mariano Carrascosa Cañizares. Funcionario Ayto. Valenzuela Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso .

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen :

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1.- Formación: hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada titulación de la enumeradas a continuación (no se computará la acreditada como requisito para participar en la convocatoria)..... 2 puntos

- a) - Técnico/a Superior Educación Infantil.
- b) - Técnico/a animación sociocultural y Turística.
- c) - Técnico/a Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- d) - Técnico/a Superior en Integración Social.
- e) - Monitor/a ocio y tiempo libre.
- f) - Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

Las titulaciones se acreditarán mediante copia compulsada del correspondiente título.

2.- Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos.

- a) Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.....: 1 punto por mes o fracción hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Por haber prestado servicio en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada.....: 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo al que se acompañará la vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia de persistir el empate a lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (Letra V)

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

- a) Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
- b) Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género
- c) Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
- d) Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la siguiente:
Mayor puntuación total en el concurso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 21/2022

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y será ordenada según la puntuación obtenida.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Valenzuela de Cva., a 10 de Octubre de 2022.

El Alcalde

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://valenzueladecalatrava.es/>

página 6



Nº 21/2022

AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA PARA CUIDADOR/A PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLE.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Nombre:	Apellidos:			
D.N.I. núm.	Fecha de nacimiento:	Teléfono:		
En domicilio: en C/	nº	piso	letra	
Código Postal	Localidad	Provincia		
Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración:				

DATOS ACADÉMICOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Titulación que posee:	
-	
Fecha de expedición del Título:	Centro de expedición:

MÉRITOS ALEGADOS POR LA PERSONA ASPIRANTE:

La persona solicitante declara ser ciertos todos los datos consignados en la presente instancia y que posee todos los requisitos exigidos en las Bases para acceder a la presente convocatoria.

Valenzuela de Cva., a _____ de _____ del año 2022.

Firma,

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Nombre:	Apellidos:			
D.N.I. núm.	Fecha de nacimiento:	Teléfono:		
En domicilio: C/	nº	piso	letra	
Código Postal	Localidad	Provincia		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 21/2022

Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que no me han separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni me han inhabilitado para el desempeño de funciones
- 2.- Que no estoy incurso/a en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.
- 3.- Que reúno los requisitos necesarios para la obtención de certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales, comprometiéndome a su aportación con carácter previo en el supuesto de contratación.

Valenzuela de Cva.a _____ de _____ de 2022.

Firma,

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- BASES GENERALES CONVOCATORIA LIMPIADOR/A COLEGIO PÚBLICO DENTRO DEL PROGRAMA "COLEGIO SEGURO 2022/2023". DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de octubre de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Bases generales Convocatoria Limpiador/a Colegio Público dentro del Programa "COLEGIO SEGURO 2022/2023". Diputación Provincial	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/427
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de Octubre de 2022, para la contratación de **UN/UNA LIMPIADOR/A EN EL COLEGIO PUBLICO DENTRO DEL PROGRAMA COLEGIO SEGURO 2022-2023**, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre existencia de consignación suficiente y adecuada para la realización del gasto que la referida contratación comporta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Considerando que la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución N. 2021/21, de fecha 26 de mayo de 2021.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de **UN/UNA LIMPIADOR/A EN EL COLEGIO PUBLICO DENTRO DEL PROGRAMA COLEGIO SEGURO 2022-2023**, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A COLEGIO PUBLICO DENTRO DEL PROGRAMA "COLEGIO SEGURO 2022/23" DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de **una plaza de LIMPIADOR/A COLEGIO PUBLICO**, mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal*, según convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real del Programa "Colegio Seguro" BOP nº 170 de 02/09/2022 .

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral" conforme a la previsión de la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, modificada por Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre.

La jornada de trabajo será de **TREINTA horas semanales, de lunes a viernes hasta el 30.06.2023**

Se fija una retribución bruta por todos los conceptos de **904,00 €uros, inclusive pagas extraordinarias.**

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciseis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso **Certificado de Escolaridad o equivalente**.

f) Estar Inscrito en el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo no ocupado

CUARTA.- EXCLUSIONES

- Los trabajadores/as que hayan trabajado o participado en planes y programas de empleo u otros trabajos municipales en el Ayuntamiento de Valenzuela de Cva. en los últimos 24 meses.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **SIETE días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.- DOCUMENTACION.-

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud Anexo II.
- Anexo I, Autobaremación La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso de selección por el que opta.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta Convocatoria.
- Fotocopia de Inscripción en el Desempleo (Cartón del paro).
- Título Escolar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Libro de familia.
- Certificado de Vida laboral actualizado/Certificado prestaciones.
- Certificado de convivencia o empadronamiento con fecha de antigüedad en la inscripción en el padrón municipal del solicitante y en el que figure el número de miembros de la unidad familiar.
- Otros que sean considerados de interés por el aspirante, para su valoración.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión no estén debidamente acreditados.

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEPTIMA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Se publicará un listado de admitidos y excluidos con la baremación provisional de cada candidato. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

OCTAVA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- **Presidente.** D^a M^a Sagrario Valbuena Gómez. Funcionaria del Ayto. Granátula de Cva.
- **Secretario.** D. Francisco Antonio Vállez Gómez. Empleado Público del Ayto. Valenzuela Cva.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- **Vocales.** D. Julián Gómez Gómez. Funcionario del Ayto. Granátula Cva.
D. Valentín Naranjo Avila. Empleado Público del Ayto. Valenzuela Cva.
D. Bartolomé Malagón Fernández, Empleado Público del Ayto de Valenzuela de Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

NOVENA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso .

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen por el siguiente orden:

a) Percepción de prestaciones. (no acumulables)

- 1.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo, ni asistencial, pensiones, ILT, trabajo, etc. 10 PUNTOS.
- 2.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo. 3 PUNTOS
- 3.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel asistencial. 1 PUNTO.

b) Demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local:

- Con cargas familiares (menores 26 años): 10 puntos.
Sin cargas familiares, pero con otros miembros de la unidad familiar en desempleo: 8 puntos.
Sin cargas familiares: 5 puntos.

c) Titulación académica superior a la requerida:

- Graduado Escolar/ESO.....: 1 punto
- Bachillerato o equivalente.....: 2 puntos
- Título universitario, diplomado: 3 puntos
- Título universitario, grado/licenciado.....: 4 puntos

d) Antigüedad en desempleo: por cada mes en desempleo(DESEMPLEADO NO OCUPADO) 0,3 puntos hasta un máximo de 15 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Si tras estos criterios hubiera empate, tendrán prioridad los demandantes de empleo inscritos como desempleados por orden de antigüedad en el SPEE/SRE.

En caso final de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

DÉCIMA. Calificación

La calificación final será la siguiente:

Orden de prelación en puntuación y requisitos.

DECIMOPRIMERA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación. El resto de aspirantes quedarán en bolsa de trabajo por orden de puntuación durante la duración del contrato.

Una vez publicadas las actas en el tablón de anuncios de la Entidad, se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DECIMOSEGUNDA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto

En Valenzuela de Calatrava, a 13 de Octubre de 2022

El Alcalde-Presidente
Fdo. Honorio Cañizares Niefra

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LIMPIEZA COLEGIO PÚBLICO "PROGRAMA COLEGIO SEGURO"

MERITOS	PUNTOS	AUTOBAREMO
Percepción de prestaciones	1.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo, ni asistencial, pensiones, ILT, trabajo, etc. 10 PUNTOS. 2.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo. 3 PUNTOS 3.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel asistencial. 1 PUNTO	
Demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local:	Con cargas familiares (menores 26 años) o víctimas de violencia de género con sentencia judicial firme de menos de 2 años: 10 puntos. Sin cargas familiares, pero con otros miembros de la unidad familiar en desempleo: 8 puntos. Sin cargas familiares: 5 puntos.	
Titulación académica superior a la requerida:	-Graduado Escolar/ESO.....: 1 punto -Bachillerato o equivalente.....: 2 puntos -Titulo universitario, diplomado: 3 puntos -Título universitario, grado/licenciado.....: 4 puntos	
Antigüedad en desempleo: por cada mes en desempleo(DESEMPLEADO NO OCUPADO)0,3 puntos hasta un máximo de 15 puntos.	15 puntos	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 21/2022

TOTAL AUTOBAREMO		

..... a, de de 2022

Fdo.-N.I.F/NIE.....

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN SELECCIÓN DE PERSONAL LIMPIEZA COLEGIO PÚBLICO DE VALENZUELADE CALATRAVA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS:		NOMBRE:
Edad:	Fecha de nacimiento:	D.N.I.:
Domicilio:		
Localidad:		Código Postal:
Teléfono:		Email:

DATOS ACADÉMICOS		
NIVEL ACADÉMICO		
Sin estudios	FP II	Doctor
Estudios Primarios	Ciclo Grado Medio	Grado
Certificado de escolaridad	Ciclo Grado Superior	Certificado de Profesionalidad Nivel 1
Graduado escolar	BUP / COU/ Bachiller	Certificado de Profesionalidad Nivel 2
E.S.O.	Diplomatura	Certificado de Profesionalidad Nivel 3
FP I	Licenciatura	Otros

SOLICITO: Participar en el proceso de selección de la plaza de referencia, a cuyos efectos:

1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

g) Que no desempeño ningún puesto o actividad en el sector público o privado incompatibles

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- con la actividad o que requieran reconocimiento de dicha compatibilidad.
- h) Que no he sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración
 - i) Que no padezca enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- Recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social informe de vida laboral.
 - Recabar de las distintas Administraciones Públicas cuantos otros datos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente solicitud.

DOCUMENTACIÓN:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta Convocatoria.
- Anexo I autobarefacción
- Documentación acreditativa de discapacidad.
- Libro de familia.
- Certificado de Vida laboral actualizado/Prestaciones desempleo.
- Certificado de convivencia y/o empadronamiento
- Título Académico
- Otros:

En, a de de 2022

Fdo.:.....

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- BASES BOLSA DE MONITORES TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR 2022-23

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de octubre de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Bases Bolsa de Monitores Talleres Universidad Popular 2022-23	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/422
----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------

Considerándose oportuno proceder a la formación de una bolsa de trabajo de selección de monitores/as para la impartición de los talleres/cursos de la Universidad Popular 2022/2023 de la Localidad, a saber: Cursos Artísticos; Cursos de mantenimiento personal y Escuelas deportivas, por el sistema de concurso para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, con la finalidad de ejecutar programas de carácter temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre existencia de consignación suficiente y adecuada para la realización del gasto que la referida contratación comporta.

Considerando que la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 2019/87, de 3 de julio de 2019.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la formación de una **bolsa de monitores para los TALLERES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR curso 2022-2023** para posteriores nombramientos interinos, mediante el sistema de concurso, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la selección arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES PARA LOS TALLERES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR, PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso, para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, con la finalidad de ejecutar programas de carácter temporal, dotadas con las retribuciones básicas que correspondan según la Legislación vigente de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Con la presente convocatoria, se seleccionarán monitores/as para la impartición de los cursos de la Universidad Popular de la Localidad que se concretan en el Anexo I. Pudiendo una misma persona impartir uno o más cursos si reúne los requisitos específicos en la presente convocatoria.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su página web.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- . Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- . Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- . Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- . Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- . Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- . Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

TERCERA.- FUNCIONES A DESARROLLAR

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

1. Elaborar la programación del curso o taller a impartir.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2. Impartir, dirigir y dinamizar el taller.
3. Impartir las sesiones según el horario facilitado por el Ayuntamiento.
4. Cualquiera otras funciones que , motivadas por los técnicos municipales, deban ejecutarse en beneficio de los usuarios.

La fecha y los horarios concretos en los que se impartirá cada materia serán comunicados por la Administración en el momento en que sean fijado de acuerdo con las necesidades del servicio público.

La impartición de los cursos estará condicionada a la matriculación de los alumnos. Es un requisito imprescindible la matriculación de un mínimo de 10 participantes para que pueda realizarse el curso, excepto, en aquellos casos en los que, por criterios pedagógicos, resulte conveniente contar con un número inferior a diez personas.

CUARTA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- j) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- k) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- l) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- m) Titulación mínima exigida. Los aspirantes deberán estar en posesión como mínimo de las siguientes titulaciones:

1) **Monitor deportivo (Escuelas deportivas)** Título de monitor deportivo, Licenciatura o grado de la actividad física

- n) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

QUINTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



las Base Cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios de la

6.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y baremación provisional que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de **tres días hábiles**.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

6.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

65.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

Presidente/a: D^a María Sagrario Valbuena Gómez funcionaria de carrera de este Ayuntamiento.

Secretario/a: D. Francisco Antonio Vállez Gómez, Empleado Público departamento de personal.

Vocales: D^a María Carmen Morales Barba, Empleada Pública Ayto.Granátula Cva.

D. Valentín Naranjo Avila, Empleado Público Ayto.Valenzuela Cva.

D. Julian Gómez Gómez, Empleado Público Ayto. Granátula Cva.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



7.2- No podrán formar parte del tribunal los funcionarios que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los dos años anteriores a la publicación de

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

OCTAVA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema elegido para la constitución de una bolsa de empleo de monitores/as de los cursos/talleres recogidos en el Anexo I y en el Anexo II es el de CONCURSO, mediante valoración de méritos de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Experiencia.

1.- Por servicios prestados. Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

1.1.- Por haber trabajado como monitor/a de talleres en la especialidad a la que se opta en la Administración Pública, a razón de 0,20 puntos por mes hasta un máximo de 15 puntos.

1.2.- Por haber trabajado como monitor/a de talleres en la especialidad a la que se opta en entidades privadas, a razón de 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo de meses trabajados se hará según el sumatorio de días cotizados en el informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y actualizado a fecha de presentación de instancias.

La experiencia profesional sólo se valorará cuando se justifique documentalmente, además de con la vida laboral, bien mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, o bien con certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, o tratándose de Administraciones Públicas, certificado de servicios prestados.

No serán objeto de valoración las prácticas y colaboraciones realizadas tanto en entidades públicas como privadas.

2.- Formación.

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca, es decir, monitor del taller de la especialidad a la que se opta.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,01 puntos por cada hora de formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar hasta un máximo de 5 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Únicamente se valorarán los cursos que vayan acompañados de su correspondiente contenido didáctico y que hayan sido terminados como máximo a la fecha de finalización del plazo de

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos. Los cursos deberán ir acompañados de su correspondiente contenido didáctico. Tampoco se puntuarán los cursos de formación que hubiesen resultado necesarios para la obtención de la titulación mínima requerida (créditos de libre configuración de los títulos universitarios).

3.- Titulación superior a la exigida.

De conformidad al siguiente baremo:

- Por estar en posesión de Máster relacionado con el puesto a desempeñar: 1,25 puntos por titulación.
- Por estar en posesión de título de estudios universitarios relacionados con el puesto a desempeñar: 1 punto por titulación.
- Por estar en posesión de título de formación profesional de grado superior, relacionado con el puesto a desempeñar: 0,75 puntos por titulación.
- Por estar en posesión de título de formación profesional de grado medio relacionado con el puesto a desempeñar: 0,50 puntos por titulación.

Únicamente se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido obtenidas como máximo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO

Baremos los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

En caso de que haya aspirantes con la misma puntuación y afectara a la selección, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad:

- 1.- El que tenga mayor puntuación en concepto de Experiencia laboral como monitor/a en Administración Pública.
- 2.- El que tenga mayor puntuación en concepto Experiencia laboral como monitor/a de talleres en Entidades Privadas.
- 3.- El que tenga mayor puntuación en concepto de Formación.
- 4.- El que tenga mayor puntuación en concepto de Titulación superior a la exigida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



5.- Si persiste el empate se resolverá a favor de aquel aspirante con mayor antigüedad en su tarjeta de demanda de empleo, que será solicitada a los aspirantes en su caso.

DECIMA. - BOLSA DE TRABAJO

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario el nombramiento interino de Monitor/a del taller de la Universidad Popular, para los programas temporales necesarios, tendrá una vigencia de tres años.

DECIMOPRIMERA. - NOMBRAMIENTOS.

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser nombrados funcionarios interinos como Monitores/as de la Universidad Popular en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

11.1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base cuarta. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de la bolsa durante toda la vigencia de la misma. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.

11.2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad/paternidad, o situación equiparable en caso de estar desempleada/o, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho. En el resto de situaciones personales alegadas para rechazar la oferta de empleo, se pasará a ocupar el último lugar de la bolsa durante toda la vigencia de la misma.

11.3.- Quienes hayan sido nombrados funcionarios interinos, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**DECIMOTERCERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

ANEXO I**CURSOS UNIVERSIDAD POPULAR**

PUESTOS OFERTADOS	Nº. MONITORES
03 ESCUELAS DEPORTIVAS	2

ANEXO II

D./D^a....., con D.N.I....., y domicilio a efectos de notificaciones en, y teléfono, enterado de la convocatoria pública para la impartición de cursos de la Universidad Popular de Granátula de Calatrava (Ciudad Real), acepta plenamente las bases y solicita impartir el curso de, para lo que acompaño la documentación exigida en la base cuarta de la convocatoria:

- Fotocopia del D.N.I.
- Currículum vitae actualizado.
- Vida laboral
- Documentación justificativa de los méritos alegados (titulación, contratos de trabajo, certificados de empresa, títulos curso, etc.)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 21/2022

En _____, a ____ de _____ de 2022

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- BASES BOLSA DIRECTOR/A-MONITOR/A TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR 2022-23

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de octubre de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Bases Bolsa Director/a-Monitor/a Talleres Universidad Popular 2022-23	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/425
------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------

Considerándose oportuno proceder a la formación de una bolsa de trabajo de selección de Director/a - Monitor/a para los talleres/cursos de la Universidad Popular 2022/2023 de la Localidad, a saber: Cursos Artísticos; Cursos de mantenimiento personal y Escuelas deportivas, por el sistema de concurso para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, con la finalidad de ejecutar programas de carácter temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre existencia de consignación suficiente y adecuada para la realización del gasto que la referida contratación comporta.

Considerando que la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución N. 2021/21, de fecha 26 de mayo de 2021.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la formación de una **bolsa de DIRECTOR/A-MONITOR/A para los TALLERES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR curso 2022-2023** para posteriores nombramientos interinos, mediante el sistema de concurso, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la selección arriba referenciada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE DIRECTOR/MONITOR PARA LOS TALLERES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR, PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso, para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, con la finalidad de ejecutar programas de carácter temporal, dotadas con las retribuciones básicas que correspondan según la Legislación vigente de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Con la presente convocatoria, se seleccionarán director/ monitores/as para la impartición de los cursos de la Universidad Popular de la Localidad, pudiendo una misma persona impartir uno o más cursos si reúne los requisitos específicos en la presente convocatoria.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su página web.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

TERCERA.- FUNCIONES A DESARROLLAR

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

Elaborar la programación del curso o taller a impartir.

Impartir, dirigir y dinamizar el taller.

Impartir las sesiones según el horario facilitado por el Ayuntamiento.

Cualquiera otras funciones que, motivadas por los técnicos municipales, deban ejecutarse en beneficio de los usuarios.

La fecha y los horarios concretos en los que se impartirá cada materia serán comunicados por la Administración en el momento en que sean fijado de acuerdo con las necesidades del servicio público.

CUARTA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Titulación mínima exigida. Los aspirantes deberán estar en posesión como mínimo de las siguientes titulaciones:

* Bachiller Superior o equivalente

* Director/a Actividades juveniles

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

QUINTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de

6.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y baremación provisional que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de **tres días hábiles**.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

6.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

65.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

Presidente/a: D^a María Sagrario Valbuena Gómez funcionaria de carrera de este Ayuntamiento.

Secretario/a: D. Francisco Antonio Vállez Gómez, Empleado Público departamento de personal.

Vocales: D^a María Carmen Morales Barba, Empleada Pública Ayto.Granátula Cva.

D. Valentín Naranjo Avila, Empleado Público Ayto. Valenzuela Cva.

D. Julian Gómez Gómez, Empleado Público Ayto. Granátula Cva.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



7.2- No podrán formar parte del tribunal los funcionarios que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

OCTAVA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema elegido para la constitución de una bolsa de empleo de director/a-monitores/as de los cursos/talleres es de CONCURSO, mediante valoración de méritos de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Experiencia.

1.- Por servicios prestados. Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

1.1.- Por haber trabajado como monitor/a en talleres de la Universidad Popular en la Administración Pública, a razón de 0,30 puntos por mes hasta un máximo de 20 puntos.

1.2.- Por haber trabajado como monitor/a de talleres en entidades privadas, a razón de 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.

.
El cómputo de meses trabajados se hará según el sumatorio de días cotizados en el informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y actualizado a fecha de presentación de instancias.

La experiencia profesional sólo se valorará cuando se justifique documentalmente, además de con la vida laboral, bien mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, o bien con certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, o tratándose de Administraciones Públicas, certificado de servicios prestados.

No serán objeto de valoración las prácticas y colaboraciones realizadas tanto en entidades públicas como privadas.

2.- Formación.

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca, es decir, director/monitor del talleres de la Universidad Popular.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,03 puntos por cada hora de formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar hasta un máximo de 10 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Únicamente se valorarán los cursos que vayan acompañados de su correspondiente contenido didáctico y que hayan sido terminados como máximo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos. Los cursos deberán ir acompañados de su correspondiente contenido didáctico. Tampoco se puntuarán los cursos de formación que hubiesen resultado necesarios para la obtención de la titulación mínima requerida (créditos de libre configuración de los títulos universitarios).

3.- Otras Titulaciones distintas a la exigida.

De conformidad al siguiente baremo:

Técnico Superior de Educación Infantil.....: 2 puntos

Diplomado Universitario.....: 2 puntos.

Licenciado/grado universitario 3 puntos.

Únicamente se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido obtenidas como máximo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO

Baremos los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

En caso de que haya aspirantes con la misma puntuación y afectara a la selección, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad:

- 1.- El que tenga mayor puntuación en concepto de Experiencia laboral como monitor/a en Administración Pública.
- 2.- El que tenga mayor puntuación en concepto Experiencia laboral como monitor/a de talleres en Entidades Privadas.
- 3.- El que tenga mayor puntuación en concepto de Formación.
- 4.- El que tenga mayor puntuación en concepto de Titulación superior a la exigida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



5.- Si persiste el empate se resolverá a favor de aquel aspirante con mayor antigüedad en su tarjeta de demanda de empleo, que será solicitada a los aspirantes en su caso.

DECIMA. - BOLSA DE TRABAJO

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario el nombramiento interino de director/a-Monitor/a del taller de la Universidad Popular, para los programas temporales necesarios, tendrá una vigencia de tres años.

DECIMOPRIMERA. - NOMBRAMIENTOS.

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser nombrados funcionarios interinos como Monitores/as de la Universidad Popular en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

11.1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base cuarta. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de la bolsa durante toda la vigencia de la misma. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.

11.2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad/paternidad, o situación equiparable en caso de estar desempleada/o, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho. En el resto de situaciones personales alegadas para rechazar la oferta de empleo, se pasará a ocupar el último lugar de la bolsa durante toda la vigencia de la misma.

11.3.- Quienes hayan sido nombrados funcionarios interinos, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOTERCERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

ANEXO I

D./D^a. _____, con D.N.I. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, y teléfono _____, enterado de la convocatoria pública para la impartición de cursos de la Universidad Popular de Granátula de Calatrava (Ciudad Real), acepta plenamente las bases y solicita impartir el curso de _____, para lo que acompaño la documentación exigida en la base cuarta de la convocatoria:

Fotocopia del D.N.I.

Currículum vitae actualizado.

Vida laboral

Documentación justificativa de los méritos alegados (titulación, contratos de trabajo, certificados de empresa, títulos curso, etc.)

En _____, a ____ de _____ de 2022

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 21/2022

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6.- LICENCIA MUNICIPAL PARA EXPLOTACIÓN ACTIVIDAD DE CABALLOS DE RECREO. ANTONIO ÁLVAREZ BAUTISTA.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de octubre de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Licencia de actividad para caballos de recreo	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/374
Solicitante: 70567162B A	

Visto que con fecha 15/09/2022 y registro de entrada de documentos n.º 334/2022, se presentó por D. Antonio Alvarez Bautista, solicitud de "Licencia municipal para actividad de cinco caballos, en Polígono 6 Parcela 120 " del término municipal de Valenzuela de Calatrava, con arreglo al informe redactado por D. Juan Francisco Moreno de la Calle, Veterinario colegiado CR-914, en fecha 9 de Septiembre de 2022.

Visto que con fecha 20 de Septiembre de 2022 se emite informe de los servicios técnicos municipales, que se pronuncia en sentido favorable al desarrollo de la actividad.

Considerando que el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 2021/21, de 26 de mayo de 2021.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente el desarrollo de la actividad ganadera desarrollada en Polígono 6, Parcela 120 del termino municipal de Valenzuela de Calatrava y solicitada por el Sr. D. Antonio Alvarez Bautista, de conformidad con el informe tecnico emitido por D. Mario Sanchez Plaza de fecha 20.09.2022 que se transcribe integramente a continuación:

"Procedimiento: Procedimiento Genérico
Trámite: Informe Técnico
Expediente: VALENZUELA2022/374

INFORME TÉCNICO

Expediente: Licencia de actividad para caballos de recreo	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/374
Solicitante: 70567162B A	

A la vista del expediente arriba indicado, el técnico que suscribe, emite el siguiente informe:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La actividad ganadera en, el caso que nos ocupa, no debe someterse a estudio de impacto ambiental, por lo que no procede la concesión de la Licencia de Actividad.

Dado que lo que necesita el promotor es el Código de Explotación según se indica en la Solicitud y en la Memoria que se acompaña, el RD 69/2018 de 2 de octubre, por el que se establecen las normas para la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha, establece que, a los efectos de su inscripción en el registro de explotaciones y asignación del código REGA correspondiente, en la diversa documentación a presentar para su obtención figurará la "Autorización expresa del Ayuntamiento o, en su defecto informe favorable, en relación al

Dado que la actividad ganadera se va a desarrollar en suelo calificado como rústico de reserva, se informa FAVORABLEMENTE el desarrollo de la actividad.

Firmado electrónicamente por D Marío Sanchez Plaza el 20.09.2022"

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado.

En Valenzuela de Calatrava, a 13 de Octubre de 2022

El Alcalde

Fdo. Honorio Cañizares Nielfa.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

7.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN GANADERA EN FINCA VALDEPARAISO. ANA CRISTINA DÍAZ ALCÁZAR

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de octubre de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Solicitud de licencia municipal de actividad de explotación ganadera en finca Valdeparaiso	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/317
Solicitante: 70593444G A`	

Visto que con fecha 05/08/2022 y registro de entrada de documentos n.º 291/2022, se presentó por Dª Ana Cristina Díaz Alcázar, solicitud de "Licencia municipal para actividad para código de explotación ovino/caprino/equino", en polígono 18 Parcela 1 del término municipal de Valenzuela de Calatrava, con arreglo al informe redactado por D. Juan Francisco Moreno de la Calle, Veterinario colegiado CR-914, en fecha 9 de Septiembre de 2022.

Visto que con fecha 22 de agosto de 2022 se emite informe de subsanación de los servicios técnicos municipales, que obra en el expediente de su razón.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 21/2022

Visto que con fecha 22 de septiembre de 2022, se emite informe de los servicios técnicos municipales, que se pronuncia en sentido favorable al desarrollo de la actividad.

Considerando que el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 2021/21, de 26 de mayo de 2021.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente el desarrollo de la actividad ganadera desarrollada en Polígono 6, Parcela 120 del término municipal de Valenzuela de Calatrava y solicitada por el Sr. D. Antonio Alvarez Bautista, de conformidad con el informe técnico emitido por D. Mario Sanchez Plaza de fecha 20.09.2022 que se transcribe íntegramente a continuación:

"Procedimiento: Procedimiento Genérico
Trámite: Informe Técnico
Expediente: VALENZUELA2022/374

INFORME TÉCNICO

Expediente: Solicitud de licencia municipal de actividad de explotación ganadera en fina Valdeparaiso.	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/374
Solicitante: 70593444G A^a	

A la vista del expediente arriba indicado, el técnico que suscribe emite el siguiente informe:

Este segundo informe se redacta para aclarar y concretar lo expuesto en el informe primero de este expediente, ante las dudas expuestas por el promotor y sus asesores.

Establecido que la actividad ganadera en, el caso que nos ocupa, no debe someterse a estudio de impacto ambiental, no procede la concesión de la Licencia de Actividad.

Dado que lo que necesita el promotor es el Código de Explotación según se indica en la Solicitud y en la Memoria que se acompaña, el RD 69/2018 de 2 de octubre, por el que se establecen las normas para la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha, establece que, a los efectos de su inscripción en el registro de explotaciones y asignación del código REGA correspondiente, en la diversa documentación a presentar para su obtención figurará la "Autorización expresa del Ayuntamiento o, en su defecto informe favorable, en relación al desarrollo de la actividad."

Dado que la actividad ganadera se va a desarrollar en suelo calificado como rústico de reserva, se informa FAVORABLEMENTE el desarrollo de la actividad.

Firmado electrónicamente por D. Mario Sanchez Plaza el 22.09.2022"

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado.

En Valenzuela de Calatrava, a 13 de Octubre de 2022

El Alcalde

Fdo. Honorio Cañizares Nielfa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

8.- ASUNTOS VARIOS.

8.1.- CONTRATO MENOR OBRAS REFORMA VIVIENDA TUTELADA. SUBVENCIÓN JCCM 2022

Vista la propuesta de Alcaldía, de fecha 14 de octubre de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR

Tipo de contrato. Obras	Objeto del contrato. Contrato Menor de Obras de Reforma de la Vivienda Tutelada	Servicio responsable.
Nº contrato: 2022 - 03 - 002	Importe estimado. (IVA excluido) 24.793,39 €.	Aplicación presupuestaria - Anualidad. 1522-632/2022

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Alcaldía con fecha 14 de Octubre de 2022, en el que, entre otras precisiones, se motiva la necesidad del contrato y se justifica que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Tras la tramitación que obra en el expediente, se efectuó la preceptiva reserva de créditos por la Intervención de Fondos con cargo a la aplicación presupuestaria 1522-632.

Conforme a lo dispuesto en el art. 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obra, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Asimismo, la misma ley dispone en su art. 118 que la tramitación de este tipo de expedientes requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legales. En el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, o incluso el proyecto técnico, cuando normas específicas lo requieran.

El Servicio de Contratación de esta entidad local ha supervisado la concurrencia de los requisitos y trámites expresados.

En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, la competencia para contratar y, por tanto, la condición de órgano de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

A la vista de lo actuado en este expediente, se propone al órgano de contratación que adopte la siguiente resolución:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación arriba expresado, con inclusión de los documentos que lo integran, asumiendo la motivación y justificación del

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, y adjudicar el contrato menor arriba indicado a la empresa SERVICONA S.L. SERVICIOS MÚLTIPLES con C.I.F. 05696915E y domicilio en calle Rinconada n.º 21 de la Localidad de Valenzuela de Calatrava C.P. 13279, que cuenta con habilitación profesional necesaria para la realización del objeto del contrato, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, por el precio IVA excluido de 24.793,39 euros, lo que supone un total, IVA incluido de 30.000,00 euros y mejoras ofertadas, con cargo a la aplicación presupuestaria que se expresa y con un plazo de ejecución de UN MES.

TERCERO.- Requerir a la empresa adjudicataria la acreditación documental de la capacidad de obrar así como su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme al siguiente detalle:

1.- Acreditación documental de la capacidad para contratar con el Ayuntamiento, mediante la presentación de la escritura de constitución de la sociedad con registro mercantil y el CIF, si es persona jurídica y DNI si es persona física.

CAPACIDAD DE OBRAR. documentación a aportar:

- DNI.
- CIF
- Estatutos de constitución de la empresa con registro mercantil.

2.- Acreditación documental de estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional: declaración responsable

SOLVENCIA ECONÓMICA. documentación a aportar:

- Seguro de responsabilidad civil.
- Relación de contratos de años anteriores
- Certificación bancaria de no tener deudas.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. documentación a aportar:

- Alta epígrafe IAE.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social

3.- Acreditación documental de no incurrir en alguna prohibición de contratar con el Ayuntamiento: declaración responsable.

CUARTO.- Designar responsable del contrato a los servicios técnicos, que deberán supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme al art. 62 LCSP.

QUINTO.- Notificar esta resolución a los que aparezcan como interesados en el expediente, y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables.

En Valenzuela de Calatrava, a 14 de Octubre de 2022

El Alcalde,

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.-

Acto seguido, por la Alcaldía Presidencia se da cuenta de las ofertas solicitadas a cuatro empresas del sector y , habiéndose recibido los presupuestos que se indican, los cuales quedan unidos al expediente. Asimismo, da cuenta del informe del Técnico Municipal D. Mario Sánchez Plaza, de valoración de mejoras en Vivienda Tutelada, que obra en el expediente de su razón. A saber:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 21/2022

Empresa	Oferta económica euros	Mejoras que se incluyen en la oferta valoradas por el tecnico municipal
Construcciones e	24.793,39+IVA	Mejora: 7 puntos
Hnos Sánchez Alcaide	24.793,39+IVA	Mejora: 8 puntos
Multiservicios Doble S.L.	24.793,39+IVA	Mejora: 7 puntos
Servicon S.L.	24.793,39+IVA	Mejora: 11 puntos

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 13:00 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://valenzueladecalatrava.es/>

página 38

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA